



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

## ACUERDO MUNICIPAL N° 017- 2019-MPCH/GM

Chiclayo; 14 DE FEBRERO DEL 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO,

**VISTO**, en Sesión extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día trece de febrero del 2019, el Oficio N° 99-2018-SBCH/P de fecha 18 de octubre del 2018, emitido por la Beneficencia Pública de Chiclayo, mediante la cual solicita que el pleno del concejo ratifique la resolución de presidencia que aprueba su TUPA 2018; con el Informe N° 76-2019 de fecha 29 de enero del 2019, emitido por la Secretaria General y con el Informe Legal N° 81-2019 de fecha 05 de febrero del 2019, y

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 99-2018-SBCH/P de fecha 18 de octubre del 2018, emitido por la Beneficencia Pública de Chiclayo, solicita que el pleno del concejo ratifique la Resolución de Presidencia N° 150-2018-P-SBCH, que aprueba el TUPA -- 2018 de la Beneficencia Pública de Chiclayo, remitiendo la misma, así como los anexos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 17-2018-MPCH de fecha 19 de octubre del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad de Chiclayo emite el análisis técnico y señala que la Sociedad de beneficencia de Chiclayo ha aprobado su Texto Único de Procedimientos Administrativos al amparo del Decreto supremo N° 064-2010-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y Aprobación del Tupa de la entidad. Asimismo, sugiere derivar el expediente a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.



Que, mediante Informe N° 03-2017-MPCH-JZE de fecha 23 de octubre del 2018, la sub gerencia de contabilidad emite su informe técnico señalando que los procedimientos de costos están adecuados en función a los parámetros de lineamientos establecidos en el Decreto supremo N° 064-2010-PCM.

Que, mediante Informe N° 076-2019, la sub gerencia de Secretaria General informa que el referido expediente fue puesto como punto de agenda en la sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre del 2018, habiendo sido aprobado por mayoría, sin embargo, no existe registro de transcripción del acta firmada por las autoridades correspondientes; ello por motivos que son de conocimiento público ante la coyuntura de corrupción y la captura de funcionarios de esta Municipalidad; entre los que se encuentra el funcionario que se desempeñaba en el cargo de Secretario General.

Que, mediante informe Legal N° 081-2019 de fecha 05 de febrero del 2019, la asesoría jurídica opina que se someta al pleno del concejo a fin de ratificar la aprobación hecha de la resolución de Presidencia de Directorio N° 150-2018-P-SBCH.

Que, conforme lo señala el artículo 31° del reglamento Interno del Concejo; el secretario general extenderá el acta de las sesiones en la que constará el resumen de los debates y el texto íntegro de las resoluciones y **ACUERDOS QUE ADOPTE EL CONSEJO**; asimismo establece que para su **VALIDEZ DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL ALCALDE Y EL SECRETARIO GENERAL**; hecho que no ha ocurrido en este caso; ya que no hay transcripción de acta firmada, tampoco existe registro de la elaboración del acuerdo y tampoco fue regularizado por parte del funcionario que asumió la secretaria general desde la fecha posterior al acuerdo tomado hasta la fecha.

Que, conforme lo establece el reglamento de Organización y funciones aprobado mediante Ordenanza N° 08-2015-MPCH de fecha 27 de abril del 2015; **en su artículo 60° inciso 5) el secretario general tiene la función de elaborar los acuerdos en estricta sujeción a las decisiones adoptadas por el concejo municipal**; asimismo el inciso 9) señala que da fe de los actos del concejo; en el presente caso, si bien es cierto se ha informado que el presente expediente fue materia de acuerdo del concejo municipal de la anterior gestión; al no existir el registro del mismo; la suscrita secretaria general no puede dar fe de dicho acto, al no haber participado del mismo; por lo que es de opinión que para la elaboración del acuerdo tomado se debe contar con la ratificación del actual concejo municipal; y contando con el aval de la asesoría jurídica que ha emitido la opinión correspondiente se procedió a proponer como punto de agenda la ratificación de la misma ante el nuevo concejo municipal de la gestión actual.

Que, en Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2019, el pleno del Concejo debatió el punto de agenda, habiendo decidido se procedió con el voto obteniéndose 12 votos a favor; es decir se aprueba por MAYORIA ratificar el acuerdo que aprueba la ratificación de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 150-2018- P- SBCH, emitida por la Beneficencia de Chiclayo, la cual aprueba su TUPA 2018.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; y estando a las consideraciones antes expuestas,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EL ACUERDO DE SESION DE CONCEJO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018; QUE ACORDÒ RATIFICAR LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 150-2018-P-SBCH, de fecha 12 de octubre expedida por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; la misma que APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2018 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal, y a las demás dependencias su total cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR CONSTANCIA** de las abstenciones de los regidores Ricardo Lara Doig, Roxana Orosco Nunton y Andrés Calderón Purihuanan; por las razones que constan en acta.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaria General las coordinaciones para la notificación de la misma a los interesados para su aplicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

-----  
*Marcos A. Gasco Arrobas*  
ALCALDE

